

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Amparo de pobreza N° 2023-00494

Como quiera que la solicitud de amparo de pobreza presentada por MARIANA ALEJANDRA CAMPOS GARZÓN reúne los requisitos de los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por MARIANA ALEJANDRA CAMPOS GARZÓN.

SEGUNDO: Designar como apoderado(a) de la amparada, al abogado(a) JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN. Comuníquese la designación por el medio más expedito, indicándole los efectos de su nombramiento conforme a lo señalado en el artículo 154 del C. G. del P.

TERCERO: Una vez el profesional del derecho acepte el cargo, archívense las diligencias, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103 fijado hoy tres de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00499

Conforme a la anterior solicitud presentada por el demandante (fl. 14), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103 fijado hoy tres de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Amparo de pobreza N° 2023-00502

Como quiera que la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor HÉCTOR EDUARDO SAMUDIO GARZÓN reúne los requisitos de los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por el señor HÉCTOR EDUARDO SAMUDIO GARZÓN.

SEGUNDO: Designar como apoderado(a) del amparado, al abogado(a) JEREMIAS CAMILO RUBIANO RIVEROS. Comuníquese la designación por el medio más expedito, indicándole los efectos de su nombramiento conforme a lo señalado en el artículo 154 del C. G. del P.

TERCERO: Una vez el profesional del derecho acepte el cargo, archívense las diligencias, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103 fijado hoy tres de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Verbal Especial (Titulación de la posesión material) No. 2023-00171

Se requiere a la parte demandante para que allegue el plano certificado por la autoridad catastral competente, conforme lo dispone el literal c) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103 fijado hoy tres de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDRICA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Pertenencia N° 2020-00021

Téngase en cuenta que el señor RICARDO RAMÍREZ BARRIGA contestó la demanda dentro del término de traslado y formuló excepciones de mérito (fls. 412 a 446, 450 a 455 y 467).

En atención a que los señores HÉCTOR RAMÍREZ BARRIGA y LUGARDA RAMÍREZ BARRIGA, en calidad de herederos de MARÍA DE JESÚS BARRIGA, constituyeron apoderada judicial (fls. 447 a 449 y 469 a 471), el Despacho los tiene notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 301 del C.G. del P.

Por secretaría, contabilícese el término de traslado respectivo (art. 91 del C.G. del P.).

Reconózcase a la abogada MARTHA IRENE MOLINA SEGURA, para actuar como apoderada judicial de los señores HÉCTOR RAMÍREZ BARRIGA y LUGARDA RAMÍREZ BARRIGA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Las fotografías de la valla obrantes a folios 476 a 478, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar.

De acuerdo con lo anterior, por secretaría, proceda de conformidad con lo ordenado en el inciso 3° del auto de 18 de agosto de 2022 (fl. 391).

En relación con la aclaración solicitada por el apoderado de la parte demandante (fls. 473 y 474), se le indica que el reconocimiento de terceros indeterminados se produjo por cuanto se hicieron parte antes la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Téngase en cuenta que el registro de la integridad de las personas emplazadas se acreditó hasta el 30 de enero de 2023 (fls. 404 a 407).

Además, adviértase que las personas emplazadas cuentan con el término de un (1) mes, contabilizado a partir del registro de las fotografías de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para contestar la demanda, de conformidad con lo previsto en el inciso 6° del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P.

En el presente asunto, se ordenó la inclusión de las fotografías en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia mediante auto de 18 de agosto de 2022, para efectos de contabilizar el referido término (fl. 391), empero, no fue posible en virtud de las manifestaciones realizadas por la abogada MARTHA IRENE MOLINA SEGURA en relación con la instalación de la valla (fls. 392 y 393). De ahí que se requiriera acreditar la instalación y permanencia de la valla (fl. 409).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103 fijado hoy tres de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CLIRÓN GUERRERO
SECRETARIA

2020-00021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 1998-00199

Por secretaría, dese cumplimiento al ordinal tercero del auto de 19 de marzo de 2015, teniendo en cuenta la comunicación proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Chía.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>103</u> fijado hoy <u>tres de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00212

El emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl. 43, cd. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y como quiera que la demandada CARMEN EMILIA URREGO RODRÍGUEZ no compareció en el término legal, el Despacho les designa como curador ad litem a: RICARDO ELIAS WELLS ALBA, quien figura en la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión en este juzgado. Comuníquese su nombramiento en legal forma haciendo las advertencias pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103 fijado hoy tres de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDILEA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2012-00170

En atención a los documentos obrantes a folios 214 a 252, el Despacho ADMITE la cesión del crédito efectuada por el BANCO W S.A. (antes BANCO WWB S.A.), a favor de BANINCA S.A.S.

Por tanto, téngase a la cesionaria BANINCA S.A.S., como ejecutante en este proceso.

Reconózcase personería a la abogada AIDA ESPERANZA VELÁSQUEZ TORRES, para actuar como apoderada de la parte demandante cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 258 y 268, cd. 1).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103 fijado hoy tres de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDILEA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00566

Previo a dar trámite a los mensajes de datos de notificación que anteceden (fls. 124 a 133, cd. 1), acredítense cuáles fueron los anexos a dichos mensajes de datos (art. 8, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>103</u> fijado hoy <u>tres de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00566

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, Banco Falabella, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Davivienda, Scotiabank Colpatría y Banco Av Villas, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines y pónganse en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>103</u> fijado hoy <u>tres de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CLERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2017-00600

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante y el apoderado de la parte demandante (fl. 105, cd. 1), el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ contra GABRIEL ROBERTO CHAPARRO TATAR, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos CON sentencia

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>103</u> fijado hoy <u>tres de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Jurisdicción Voluntaria (Licencia para enajenar bienes) N° 2021-00319

En atención a las constancias obrantes a folios 74 a 76 y la solicitud que antecede, por secretaría, notifíquese de manera inmediata al Defensor de Familia de manera personal.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>103</u> fijado hoy <u>tres de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00344

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso (fl. 131, cd. 1), acredítese la facultad para recibir del apoderado otorgada por la parte demandante; o en su defecto, preséntese por este último, conforme lo establece el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>103</u> fijado hoy <u>tres de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00651

En atención al escrito obrante a folio 70, téngase notificada a la sociedad SERVI GYG S.A.S. del mandamiento de pago por conducta concluyente (inc. 1°, artículo 301 del C.G. del P.).

En consecuencia, no se da trámite a las gestiones de notificación vistas a folios 75 a 117.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el demandante (fl. 119, cd. 1), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., el Despacho DECRETA:

PRIMERO: La terminación del proceso EJECUTIVO promovido por GILBERTO GÓMEZ SIERRA contra SERVI GYG S.A.S., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiese a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos dentro de los procesos SIN sentencia.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>103</u> fijado hoy <u>tres de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00387

Revisada la liquidación de costas se advierte que se indicó de manera errada la providencia que la ordenó, por lo que se corrige en tal sentido, precisando que corresponde al auto de 14 de marzo de 2022 (fls. 82 a 86, cd. 1). Adicionalmente, se incluyeron conceptos que no fueron asumidos por la parte demandante y beneficiaria de la condena (fls. 56 y 57); y el comprobante obrante a folio 5 del cuaderno 2, no corresponde a un citatorio, sino a un gasto en el que se incurrió para el diligenciamiento del oficio que comunica la medida cautelar decretada en este asunto. Por tanto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G. del P., se REHACE la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$600.000,00
Diligenciamiento oficio medida cautelar (fl. 5, cd.2)	\$6.500,00
Total	\$606.500,00

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de costas en la suma de \$606.500.00.

Entréguese a la parte ejecutante los títulos de depósito judicial consignados hasta el monto de las liquidaciones aprobadas en este asunto (art. 447 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>103</u> fijado hoy <u>tres de agosto de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00387

Por secretaría, líbrese de manera inmediata la comunicación ordenada en el auto de 16 de junio de 2022 (fl. 17 cd. 2).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103 fijado hoy tres de agosto de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA